

ACTA 033/2012

ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE FECHA VEINTISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. -----

Siendo las once horas con diez minutos del día veintiséis de junio del año dos mil doce, se reunieron los integrantes del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, Ciudadanos Consejeros: Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, Contador Público Certificado Álvaro Enrique Traconis Flores e Ingeniero Víctor Manuel May Vera, con la asistencia de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada en Derecho Leticia Yaroslava Tejero Cámara, a efecto de celebrar la sesión de Consejo, para la que fueron convocados conforme al segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Previo al comienzo de la sesión el Presidente del Consejo, en términos del artículo 17 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, exhortó al público asistente a permanecer en silencio, guardar orden y respeto y no solicitar el uso de la palabra, ni expresar comentarios durante la sesión.

El Presidente del Consejo, solicitó a la Secretaria Ejecutiva que proceda a dar cuenta del Orden del Día de la presente sesión. Acto seguido, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso e) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, dio lectura al Orden del Día, según la convocatoria, en los siguientes términos:

I.- Lista de Asistencia.

II.- Declaración de estar legalmente constituida la sesión.

III.- Asunto en cartera:

ÚNICO. Aprobación, en su caso, del acuerdo que deroga las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.



IV.- Asuntos Generales:

V.- Clausura de la sesión y orden de la redacción del acta.

El Presidente del Consejo, después de haber preguntado a los integrantes del Consejo General, manifestó que no hay asuntos generales a tratar en la presente sesión.

Una vez hecho lo anterior, la Secretaria Ejecutiva de conformidad con el artículo 6 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, pasó lista de asistencia, encontrándose presentes todos los Consejeros y la Secretaria Ejecutiva, informando la existencia del quórum reglamentario, por lo que en virtud de lo señalado en los artículos 4 inciso e) y 14 de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, el Presidente del Consejo declaró legalmente constituida la sesión, de conformidad con el segundo punto del Orden del Día.

Pasando al tercer punto del Orden del Día, el Presidente del Consejo, dio inicio al **único** asunto en cartera, siendo éste, la aprobación, en su caso, del acuerdo que deroga las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Acto seguido, procedió a dar lectura al acuerdo en cuestión, en los siguientes términos:

***“ACUERDO POR EL QUE SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV DEL
ARTÍCULO 12 Y IX Y XXXIX DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN***

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, reformada por decreto publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha seis de enero de dos mil doce, en su artículo 29 último párrafo establece lo siguiente:

“Artículo 29.-. . .

El Presidente del Consejo será nombrado de entre sus integrantes, para el período de un año, pudiendo ser reelecto para otro período más. En representación del Consejo General, el Presidente rendirá un informe anual y por escrito ante el Congreso del Estado, el cual detallará todas aquellas actividades realizadas en el año del ejercicio.”

SEGUNDO. *Que a su vez el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en sus artículos 12 fracción IV y 18 fracciones IX y XXXIX, establece lo siguiente:*

“Artículo 12.- *El Presidente del Consejo tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:*

...

IV. Rendir el informe anual en el mes de septiembre de cada año;

...”

“Artículo 18.- *Son atribuciones del Secretario Ejecutivo para el cumplimiento de sus funciones, las siguientes:*

...

IX. Elaborar un informe anual de las actividades del Instituto y presentarlos al Consejo, dentro de los quince primeros días hábiles del mes de agosto, así como los demás que le sean solicitados por el propio Consejo;

...

XXXIX. Coordinar la elaboración del informe anual que en el mes de septiembre de cada año debe de rendir el Consejero Presidente; y

...”

TERCERO. *Que en términos del artículo 29 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, el informe del Instituto que presentará el Consejero Presidente ante el Congreso del Estado, deberá estar compuesto por todas aquellas actividades que realicen las Unidades Administrativas que lo integran durante el año de un ejercicio, es decir, aquellas actividades realizadas de enero a diciembre de cada año transcurrido.*

CUARTO. *Que de acuerdo con los Considerandos que anteceden, las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado*

de Yucatán, se contraponen a lo dispuesto por la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán en su artículo 29, ya que en los primeros se establece que los informes anuales deberán presentarse en los meses de agosto y septiembre, respectivamente, y el 29 de referencia, establece que será por año ejercido.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Consejo General tiene la facultad de abrogar, derogar o adicionar el citado Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se derogan las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.- . . .

I a la XI.- . . .

XII.- Se deroga.

XIII a la XIV.- . . .

Artículo 18.- . . .

I a la VIII.- . . .

IX.- Se deroga.

X a la XXXVIII.- . . .

XXXIX.- Se deroga.

XL.- . . .

TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presentes reformas entraran el vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Por lo tanto, se manda imprimir, publicar, circular y dar el debido cumplimiento.

Dado en la sede del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, en la ciudad de Mérida, Yucatán el día veintiséis de junio de dos mil doce."

Seguidamente, el Consejero Presidente, preguntó si había alguna observación al respecto; al no haberla, con fundamento en los artículos 34 fracciones V y XIV de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, 8 fracción XX y 13 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, 4 inciso i) y 29 inciso a) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, sometió a votación el acuerdo que deroga las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros. En tal virtud el Consejo tomó el siguiente:

ACUERDO: Se aprueba el acuerdo que deroga las fracciones IV del artículo 12 y IX y XXXIX del artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, en los términos antes transcritos.

No habiendo más asuntos a tratar, el Presidente del Consejo, Licenciado en Derecho Miguel Castillo Martínez, con fundamento en el artículo 4 inciso d) de los Lineamientos de las Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, siendo las once horas con veinte minutos, clausuró formalmente la Sesión del Consejo de fecha veintiséis de junio de dos mil doce, procediéndose a la redacción del acta, para su firma y debida constancia.



LIC. MIGUEL CASTILLO MARTÍNEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



C. P.C. ÁLVARO ENRIQUE TRACONIS FLORES
CONSEJERO



ING. VÍCTOR MANUEL MAY VERA
CONSEJERO



LICDA. LETICIA YAROSLAVA TEJERO CÁMARA
SECRETARIA EJECUTIVA



LICDA. BONNIE AZARCOYA MARCÍN
TITULAR DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS
Y SEGUIMIENTO